Nº 201093

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 855 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXTRACCION, ACOPIO Y VENTA DE ARENA LAVADA DE RIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS ALBERTO AMARILLA ZORRILLA, REG. CTCA Nº I–1228, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DV EMPRENDIMIENTOS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DIEGO ANTONIO VELAZQUEZ GAONA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4134, UBICADA EN EL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU"

Asunción, 30 de Julio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1008/2019**, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Carlos Alberto Amarilla Zorrilla con Reg. CTCA I-1228**, del Proyecto **"EXTRACCION, ACOPIO Y VENTA DE ARENA LAVADA DE RIO"**, cuyo Proponente es la firma **DV EMPRENDIMIENTOS S.A.**, y su representante legal es el **Sr. Diego Antonio Velázquez Gaona**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 4134**, ubicada en el Distrito de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 23.696/2019**, de fecha 17/07/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 539/19 de fecha 03/07/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, la actividad consiste **en la extracción, acopio y venta de arena lavada de río.**----------

Que, la extracción de arena **se realizará del Río Paraná en su margen derecho y cercano al canal de navegación.**----------

Que, para el proceso de extracción del material se utilizarán bombas y se realizará aproximadamente a 5-8 metros de profundidad en el Río Paraná.----------

Que, la arena extraída **se acumulará en un inmueble que es arrendado a la empresa proponente**, de donde será retirado por camiones tipo volquetes para su traslado a los diferentes sitios de obras, tanto públicas o privadas que se desarrollan en la zona de influencia y áreas circunvecinas.----------

Que, la superficie arrendada es de 2.500 metros cuadrados.----------

Que, la empresa proponente **ha presentado la copia autenticada del contrato de arrendamiento de inmueble**----------

Que, diariamente saldrán del sitio un promedio de 25 a 30 camiones tipo volquetes.----------

Que, el volumen de extracción mensual será de 6.000 metros cúbicos aproximadamente.----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. DGCARN N° 7584/2019**, de fecha 11/04/2019, informando que: **el proyecto, No aplica para Reserva de Bosque Legal, No aplica al Bosque de Protección Hídrica, No Aplica para Franja de Bosque entre Parcela, No Aplica para Cambio de Uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.**----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** comunicado a través del **Informe Técnico DGPCRH N° 302/2019 de fecha 19/06/2019.**----------

Que, el proponente **ha presentado una carta compromiso de adquisición de certificado de servicios ambientales de conformidad a la normativa vigente.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Nº 201094

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 855 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXTRACCION, ACOPIO Y VENTA DE ARENA LAVADA DE RIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS ALBERTO AMARILLA ZORRILLA, REG. CTCA Nº I–1228, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DV EMPRENDIMIENTOS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DIEGO ANTONIO VELAZQUEZ GAONA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4134, UBICADA EN EL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 3001/06 De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13, **debiendo además cumplir con siguientes recomendaciones brindadas por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**: realizar mediciones en forma periódica de la profundidad del lecho de río a modo de evaluar los cambios en los niveles de sedimentación; delimitar y señalizar debidamente el área de extracción de la arena a modo de brindar seguridad y evitar accidentes durante las tareas de extracción; evitar en todo momento la alteración de cualquier tipo en los márgenes del cauce hídrico en cuestión como consecuencia de la extracción de arena----------

Art. 5º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UNO) año, debiendo presentar comprobantes de pago por el servicio de recolección de residuos, y los documentos que demuestren la adquisición de certificado de servicios ambientales de conformidad al 1 % del costo de inversión de la obra el cual declara ser de guaraníes 100.000.000 (Cien Millones), evidencias fotográficas y documentales actualizados que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental** ----------

Art. 6º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Nº 201095

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 855 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXTRACCION, ACOPIO Y VENTA DE ARENA LAVADA DE RIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS ALBERTO AMARILLA ZORRILLA, REG. CTCA Nº I–1228, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DV EMPRENDIMIENTOS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DIEGO ANTONIO VELAZQUEZ GAONA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4134, UBICADA EN EL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU"

Art. 10º La presente Declaracion se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201093 (Doscientos Un Mil Noventa y Tres), Hoja de Seguridad Nº 201094 (Doscientos Un Mil Noventa y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 201095 (Doscientos Un Mil Noventa y Cinco),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales